



**Artículo 45.** El Departamento de Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover convenios entre las unidades de capacitación y el sector productivo de bienes y servicios, así como vigilar su cumplimiento con base en las disposiciones de la Dirección General;
- II. Proponer a la Dirección de la unidad de capacitación el programa anual de vinculación con el sector productivo;
- III. Promover los proyectos de auto equipamiento y de mantenimiento de maquinaria y equipo, requeridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la unidad;
- IV. Propiciar el intercambio de experiencias educativas y laborales con otras instituciones de capacitación y unidades de producción o servicios;
- V. Elaborar diagnósticos sobre las necesidades de capacitación en el área de influencia de la unidad de capacitación y proponer a la Dirección las prioridades de atención;
- VI. Proponer a la Dirección, con base en los estudios realizados con el Comité Técnico Consultivo de Vinculación, la implementación o cancelación de especialidades;
- VII. Concertar con el sector productivo de bienes y servicios los cursos de capacitación que este requiera;
- VIII. Promover y concretar las prácticas de los alumnos en el sector productivo de bienes y servicios, así como la estancia de instructores en las empresas;
- IX. Difundir y promover con el sector productivo de bienes y servicios y organismos representativos de este, el catálogo de servicios que ofrece la unidad de capacitación;
- X. Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas de vinculación establecidos;
- XI. Fomentar la creación de organizaciones productivas por parte de los alumnos e instructores y del sector productivo de bienes y servicios de la localidad;
- XII. Proponer alternativas de financiamiento para apoyar las actividades de la unidad de capacitación;

- XIII.** Promover la difusión de los servicios de capacitación a los aspirantes y alumnos de la unidad de capacitación;
- XIV.** Establecer y mantener relaciones con instituciones públicas, privadas y sociales afines, que operen bolsas de trabajo para apoyar la integración y funcionamiento de la unidad de capacitación;
- XV.** Promover la realización de actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas de la unidad de capacitación;
- XVI.** Promover la vinculación entre los egresados y la unidad de capacitación y propiciar la participación de estos en las actividades de la misma;
- XVII.** Organizar y mantener actualizado el directorio de egresados y de las asociaciones o agrupaciones que lo integran;
- XVIII.** Dar a conocer los resultados del seguimiento de egresados, a fin de aplicar las medidas conducentes a la vinculación;
- XIX.** Informar a la Dirección de la unidad de capacitación sobre el funcionamiento del área en los términos y plazos establecidos; y
- XX.** Las demás que les señalen el Director de la Unidad de Capacitación que sean afines a su cargo y las disposiciones normativas aplicables.